



**M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

049 27 DIC 2019

OTORGAR	X
NEGAR	-

<b>A: ERNESTO MAURICIO RICAURTE CAICEDO</b> Representante Legal de <b>CONALTURA – CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.</b>	C.C. 80.407.004 de Bogotá  Nit. 811.020.804-2
Arquitecto Responsable: <b>NOEL LAVERDE JACQUES</b>	Matrícula Profesional No. A15302013-79947824

OBRA	Intervención para la Construcción del andén localizado frente al predio con nomenclatura urbana Calle 96 No. 69 B – 75, Proyecto Alborada de Mazzinni de uso residencial, Urbanización La Alborada de la localidad de Suba de Bogotá D.C. El área a intervenir incluye una rampa de acceso vehicular sobre la Calle 96 para permitir el acceso de los residentes al proyecto. (Ver Nota No. 1)
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	La Alborada
PLANO URBANÍSTICO	Plano Urbanístico No. CU4. S.561/4-06
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	<b>129,83 mts2</b> (86,99 m2 en zona dura y 42,84 m2 en zona verde)

Especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
DTA 02'	Plano levantamiento estado actual a escala 1:150.
DTA 01	Plano de Diseño Andén y Rampa a escala 1:25
DTA 02	Plano de Detalles Constructivos a escala 1:20 y 1:10

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado(s): Radicado SDP Nos. 1-2019-70733 del 18 de octubre de 2019

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI - NO X	N/A	
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI - NO X	N/A	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI - NO X	N/A	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI - NO X	N/A	
Otro: Acta Asamblea de Copropietarios	SI - NO X	N/A	

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural VANTY	SI X NO -	10150224-881-2019	2 de octubre de 2019
Concepto ENEL CODENSA	SI X NO -	SIN	08 de mayo de 2019
Concepto Acueducto	SI X NO -	3131003-2019-2968 S-2019-289697	07 de octubre de 2019
Concepto ETB	SI X NO -	ECRGC - EIO 1757 - 2019	27 de septiembre de 2019
Concepto IDU	SI - NO X-	N/A	
Concepto DADEP	SI - NO X	N/A	

www.sdp.gov.co

9



**M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

Concepto IDRD	SI -	NO X	N/A	
Concepto Jardín Botánico José Celestino Mutis	SI -	NO X	N/A	0 4 9 27 DIC 2019
Comunicación a Alcaldía Local correspondiente	SI -	NO X	N/A	
Registro Fotográfico	SI X	NO -	N/A	

**OBSERVACIONES**

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA: LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN LOCALIZADO FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 96 No. 69 B - 75, PROYECTO ALBORADA DE MAZZINI DE USO RESIDENCIAL, URBANIZACIÓN LA ALBORADA DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE BOGOTÁ D.C.; EL ÁREA A INTERVENIR INCLUYE UNA RAMPA DE ACCESO VEHICULAR SOBRE LA CALLE 96 PARA PERMITIR EL ACCESO DE LOS RESIDENTES AL PROYECTO.** El arbusto existente y la zona verde existente NO son objeto de intervención. NO se involucra la siembra de nuevas especies. Se expide la presente licencia de conformidad con los planos de la propuesta de intervención de espacio público y demás documentos que hacen parte constitutiva de la misma. La Calle 96 tiene un perfil vial V-6 aprobado en el Plano Urbanístico CU4S.561/4-06. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor **ERNESTO MAURICIO RICAURTE CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.004 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **CONALTURA - CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.**, Nit. 811.020.804-2. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Formulario M-FO-020 para solicitud de licencia de intervenir y ocupación del espacio público presentado con el radicado SDP No. 1-2019-70733 del 18 de octubre de 2019; PODER de la señora ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA - Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo LA ALBORADA - FIDUBOGOTÁ al señor ERNESTO MAURICIO RICAURTE CAICEDO; fotocopia de las cédulas de ciudadanía de la señora ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA y del señor ERNESTO MAURICIO RICAURTE CAICEDO; fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta Profesional del arquitecto NOEL LAVERDE JACQUES. Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que bajo el área a intervenir (andenes) se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de ENEL CODENSA, de gas natural VANTY y de la ETB, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas; Copia de la Manzana Catastral No. 0054030067 con fecha de expedición 30 de mayo de 2014; Copia del Plano Urbanístico CU4S.561/4-06 de la Urbanización La Alborada; Copia del Plano Arquitectónico de Planta de Primer Piso aprobado por medio de la Resolución No. RES 15-4-1470 del 05 de noviembre de 2015, prorrogada por medio de la Resolución No. 11001-4-19-1142 del 05 de abril de 2019; Copia de la Resolución No. RES 15-4-1470 del 05 de noviembre de 2015 y de la prórroga concedida por medio de la Resolución No. 11001-4-19-1142 del 05 de abril de 2019. En el ASPECTO ARQUITECTÓNICO se presentaron los siguientes planos: Plano DTA 02 correspondiente al Plano de levantamiento del estado actual a escala 1:150; Plano DTA 01 correspondiente al Plano de Diseño Andén y Rampa a escala 1:25; Plano DTA 02 correspondiente al Plano de Detalles Constructivos a escala 1:20 y 1:10, los cuáles se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes actualizada (Decreto Distrital No. 308 de 2018). **El área total a intervenir es de ciento veintinueve punto ochenta y tres metros cuadrados (129,83 mts<sup>2</sup>) de los cuales ochenta y seis puntos noventa y nueve metros cuadrados (86,99 m<sup>2</sup>) en zona dura y cuarenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados (42,84 m<sup>2</sup>) en zona verde**, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el Plano DTA 01 y en la memoria descriptiva del diseño del espacio público. **Nota 1:** La presente licencia NO contempla intervención de las zonas verdes existentes. De requerirse intervención alguna deberá solicitarse la correspondiente licencia de intervención previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin. **Nota 2:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan las siguientes redes: Gas Natural VANTY, ENEL CODENSA, ETB y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para cuyas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. **Nota 3:** La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. **Nota 4:** Tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), el cual determina lo siguiente: "1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín. 2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las



# M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

2

zonas de ingreso peatonal y vehicular. 3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir. 4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines". Nota 4: Todo el expediente consta de cincuenta y siete (57) folios y seis (6) planos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

049

27 DIC 2019

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Carmenza Orjuela Hernández

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.

www.sdp.gov.co



## M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001 049 27 DIC 2019  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

*"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

*"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."*

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**"Parágrafo transitorio.** Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

*La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."*

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaria el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:*

3

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

www.sdp.gov.co





